MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

N°: 1579

MARTES 9 JUNIO DE 2026

DECRETO ALCALDICIO

AUTORIZA CONTRATO

Felipe Murillo- Director Jurídico

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

V I S T O S :

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior año 2006.

La Ley 21.634 Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado y su reglamento vigente.

Decreto 661/2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como de proveedores que venden sus productos y servicios a los organismos públicos.

El Decreto Alcaldicio Nº 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO

El Decreto Alcaldicio N°1084/30.04.2026, mediante el cual autoriza proceso de Licitación Publica en el Portal www.mercadopublico.cl, para la contratación de **"CONTRATACIÓN DE APOYO TECNICO / PROFESIONAL JUZGADO DE POLICIA LOCAL"**, Aprueba Bases Administrativas y Técnicas, Anexos. Designa Comisión Evaluadora.

El Memo N°84/15.05.2026, del Juzgado de Policía Local, mediante el cual solicita autorizar la adjudicación del proceso de Licitación Publica en el Portal www.mercadopublico.cl, **ID 3656-96-L126** para la **"CONTRATACIÓN DE APOYO TECNICO / PROFESIONAL JUZGADO DE POLICIA LOCAL"**, a las siguientes oferentes indicadas, y a la vez se solicita modificar la comisión evaluadora por ausencia del Titular:

El Decreto Alcaldicio Nº 3337 de fecha 15.12.2025 que aprueba Presupuesto Municipal año 2026.

El Decreto Alcaldicio N° 1231, de 18 de mayo, que adjudica licitación a las oferentes CONSTANZA ANAIS ARO RODRIGUEZ[redacted] y PAULINA NICOLE DIAZ ROJAS[redacted]

Los contratos de honorarios, firmados entre la I. Municipalidad de Requinoa y las adjudicatarias.

D E C R E T O :

AUTORÍCENSE los contratos de honorarios suscritos entre la I. Municipalidad de Requinoa y doña CONSTANZA ANAIS ARO RODRIGUEZ[redacted] ínea 1) y doña PAULINA NICOLE DIAZ ROJAS [redacted] (Línea 2), en el contexto de la Licitación 3656-96-L126, para la contratación de "CONTRATACIÓN DE 2 APOYOS TECNICO / PROFESIONAL JUZGADO DE POLICIA LOCAL".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Firmado electrónicamente
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde

Firmado electrónicamente
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
Secretario Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/TMvTKM8KRj50SXc
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Requínoa, a 08 de junio de 2026, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**, corporación de autónoma de derecho público, Rut. 69.081.300-9, representada por su Alcalde **WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS**, ambos domiciliado en Avenida Comercio Nº 121, comuna de Requínoa por una parte y por la otra parte doña **PAULINA NICOLE DÍAZ ROJAS**, Rut [redacted] comuna de Requínoa, se acuerda el siguiente contrato de prestación de servicios que se regirá por las normas pertinentes del Código Civil y en especial las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Requínoa, por el presente acto, contrata a **PAULINA NICOLE DÍAZ ROJAS** para efectuar el cometido específico de Apoyo técnico-profesional Juzgado de Policía Local (Línea 2).

SEGUNDO: Doña **PAULINA NICOLE DÍAZ ROJAS**, se compromete a enviar un informe mensual de las labores efectuadas en cada mes en el marco de la ejecución del presente contrato.
Se deja constancia que el prestador de servicios será supervisado técnicamente y administrativamente por parte de la Dirección del Magistrado don Gastón Bobadilla Quinteros.

TERCERO: Los honorarios a pagar por los servicios prestados, serán por un monto mensual de $707.965, impuesto incluido.
Se pagarán mediante transferencia electrónica a la chequera electrónica N° 38170798071, del Banco Estado.
Para el caso del periodo trabajado en mayo de 2026, se pagará un proporcional al periodo trabajado.

Para el pago de los honorarios mensuales, el prestador de servicios deberá presentar en Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Finanzas, documentación para dar curso al pago, en las fechas estipuladas como entrega de documentación en calendario adjunto, el cual debe acompañar lo siguiente:

- Boleta de honorarios.
- Informe de los servicios prestados visado por la Jefatura directa, el que debe referir única y exclusivamente a funciones que se relacionen con el objeto que dio origen al contrato.
- Decreto que autoriza la contratación y su contrato.
- Comprobante de pago de mutual, del mes que corresponda.

Para todos los efectos, las partes concuerdan que en el monto de los honorarios pactados en el presente contrato se entienden incorporados todas las obligaciones previsionales y tributarias del prestador de servicios, siendo éste responsable de su declaración y pago, no teniendo responsabilidad alguna el Municipio de Requínoa en eventuales incumplimientos del prestador de servicios en sus obligaciones en esta materia, tanto actuales como futuras, eximiendo por tanto de toda obligación y responsabilidad adicional de las que estrictamente se señalen en el presente contrato, a la Ilustre Municipalidad de Requínoa.

Los honorarios serán pagados de acuerdo al cumplimiento de tareas, objetivos y funciones solicitados por la Unidad respectiva, de conformidad a las obligaciones contraídas en virtud del presente acto.

La cuenta a imputar será uenta contable Nº 215-22-11-999 denominado Otros Servicios Técnico y Profesionales, del área de gestión Interna del Presupuesto Municipal Vigente.

CUARTO: El plazo de vigencia del presente contrato será desde el 18 de mayo de 2026 hasta el 30 de junio de 2026.

QUINTO: Las partes acuerdan que los servicios se prestaran conforme a los requerimientos del Juzgado de Policía Local, que da origen al presente contrato.

Se deja constancia que el horario de funcionamiento en la Municipalidad, no constituye una dependencia ni subordinación del prestador del servicio, sino que se ha establecido únicamente por la disponibilidad de las oficinas municipales y así sea más eficiente el servicio contratado.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

Asimismo se deja constancia que al tratarse el presente instrumento de un contrato de prestación de servicios, regido por las normas del Código Civil, al prestador de servicios no le asiste ninguno de los derechos establecidos en el Código del Trabajo, como por ejemplo derecho a feriado anual, indemnización por años de servicio, permisos, entre otros.

SEXTO: Se deja establecido que doña **PAULINA NICOLE DÍAZ ROJAS**, no es dependiente ni funcionaria de la I. Municipalidad de Requínoa ni adquiere tal carácter por este contrato. Su relación contractual se encuentra regulada conforme a las reglas del Código Civil, que dicen relación con el arriendo de servicios inmateriales.

SEPTIMO: Sin perjuicio del plazo establecido en la cláusula cuarta, se podrá poner término anticipado al presente contrato, fundado en alguna de las siguientes causales:

a) Por renuncia del Prestador de Servicio.
b) Acuerdo mutuo de las partes.
c) Por resolución del Alcalde atendiendo a las necesidades de la comuna.
d) La Municipalidad tiene la facultad y derecho a poner término anticipado al presente contrato en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna.
e) Mala evaluación de desempeño.
f) Por fallecimiento del prestador de Servicio.
g) Por la no prestación del servicio por más de 05 días corridos, sin causa justificada.
h) Mientras sean necesarios sus servicios.

Se deja establecido que el término anticipado del presente contrato a la fecha indicada en la cláusula cuarta, no dará derecho a indemnización alguna y los servicios serán pagados proporcionalmente a los días en que efectivamente se prestaron los servicios en el mes respectivo.

OCTAVO: La personería jurídica de don Waldo Antonio Valdivia Montecinos, consta en el Decreto Alcaldicio Nº 4716 de 06 de diciembre de 2024.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: En señal de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento, las partes lo suscriben en 3 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de doña **CONSTANZA ANAÍS ARO RODRÍGUEZ**, los restantes en poder del Municipio (uno para la unidad contratante, otro en Recursos Humanos).

[redacted]

PAULINA NICOLE DÍAZ ROJAS
[redacted]

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA
ALCALDE

WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS C.I. Nº
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Requínoa, a 08 de junio de 2026, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**, corporación de autónoma de derecho público, Rut. 69.081.300-9, representada por su Alcalde **WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS**, ambos domiciliado en Avenida Comercio Nº 121, comuna de Requínoa por una parte y por la otra parte doña **CONSTANZA ANAÍS ARO RODRÍGUEZ**, Rut [redacted], se acuerda el siguiente contrato de prestación de servicios que se regirá por las normas pertinentes del Código Civil y en especial las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Requínoa, por el presente acto, contrata a **CONSTANZA ANAÍS ARO RODRÍGUEZ**, para efectuar el cometido específico de Apoyo técnico-profesional Juzgado de Policía Local (Línea 1).

SEGUNDO: Doña **CONSTANZA ANAÍS ARO RODRÍGUEZ**, se compromete a enviar un informe mensual de las labores efectuadas en cada mes en el marco de la ejecución del presente contrato.
Se deja constancia que el prestador de servicios será supervisado técnicamente y administrativamente por parte de la Dirección del Magistrado don Gastón Bobadilla Quinteros.

TERCERO: Los honorarios a pagar por los servicios prestados, serán por un monto mensual de $707.965, impuesto incluido.
Se pagarán mediante transferencia electrónica a la Cuenta Rut N° 21535343, del Banco Estado.
Para el caso del periodo trabajado en mayo de 2026, se pagará un proporcional al periodo trabajado.

Para el pago de los honorarios mensuales, el prestador de servicios deberá presentar en Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Finanzas, documentación para dar curso al pago, en las fechas estipuladas como entrega de documentación en calendario adjunto, el cual debe acompañar lo siguiente:

- Boleta de honorarios.
- Informe de los servicios prestados visado por la Jefatura directa, el que debe referir única y exclusivamente a funciones que se relacionen con el objeto que dio origen al contrato.
- Decreto que autoriza la contratación y su contrato.
- Comprobante de pago de mutual, del mes que corresponda.

Para todos los efectos, las partes concuerdan que en el monto de los honorarios pactados en el presente contrato se entienden incorporados todas las obligaciones previsionales y tributarias del prestador de servicios, siendo éste responsable de su declaración y pago, no teniendo responsabilidad alguna el Municipio de Requínoa en eventuales incumplimientos del prestador de servicios en sus obligaciones en esta materia, tanto actuales como futuras, eximiendo por tanto de toda obligación y responsabilidad adicional de las que estrictamente se señalen en el presente contrato, a la Ilustre Municipalidad de Requínoa.

Los honorarios serán pagados de acuerdo al cumplimiento de tareas, objetivos y funciones solicitados por la Unidad respectiva, de conformidad a las obligaciones contraídas en virtud del presente acto.

La cuenta a imputar será uenta contable Nº 215-22-11-999 denominado Otros Servicios Técnico y Profesionales, del área de gestión Interna del Presupuesto Municipal Vigente.

CUARTO: El plazo de vigencia del presente contrato será desde el 18 de mayo de 2026 hasta el 30 de junio de 2026.

QUINTO: Las partes acuerdan que los servicios se prestaran conforme a los requerimientos del Juzgado de Policía Local, que da origen al presente contrato.

Se deja constancia que el horario de funcionamiento en la Municipalidad, no constituye una dependencia ni subordinación del prestador del servicio, sino que se ha establecido únicamente por la disponibilidad de las oficinas municipales y así sea más eficiente el servicio contratado.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

Asimismo se deja constancia que al tratarse el presente instrumento de un contrato de prestación de servicios, regido por las normas del Código Civil, al prestador de servicios no le asiste ninguno de los derechos establecidos en el Código del Trabajo, como por ejemplo derecho a feriado anual, indemnización por años de servicio, permisos, entre otros.

SEXTO: Se deja establecido que doña **CONSTANZA ANAÍS ARO RODRÍGUEZ**, no es dependiente ni funcionaria de la I. Municipalidad de Requínoa ni adquiere tal carácter por este contrato. Su relación contractual se encuentra regulada conforme a las reglas del Código Civil, que dicen relación con el arriendo de servicios inmateriales.

SEPTIMO: Sin perjuicio del plazo establecido en la cláusula cuarta, se podrá poner término anticipado al presente contrato, fundado en alguna de las siguientes causales:

a) Por renuncia del Prestador de Servicio.
b) Acuerdo mutuo de las partes.
c) Por resolución del Alcalde atendiendo a las necesidades de la comuna.
d) La Municipalidad tiene la facultad y derecho a poner término anticipado al presente contrato en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna.
e) Mala evaluación de desempeño.
f) Por fallecimiento del prestador de Servicio.
g) Por la no prestación del servicio por más de 05 días corridos, sin causa justificada.
h) Mientras sean necesarios sus servicios.

Se deja establecido que el término anticipado del presente contrato a la fecha indicada en la cláusula cuarta, no dará derecho a indemnización alguna y los servicios serán pagados proporcionalmente a los días en que efectivamente se prestaron los servicios en el mes respectivo.

OCTAVO: La personería jurídica de don Waldo Antonio Valdivia Montecinos, consta en el Decreto Alcaldicio Nº 4716 de 06 de diciembre de 2024.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: En señal de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento, las partes lo suscriben en 3 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de doña **CONSTANZA ANAÍS ARO RODRÍGUEZ**, los restantes en poder del Municipio (uno para la unidad contratante, otro en Recursos Humanos).

[redacted]

CONSTANZA ANAÍS ARO RODRÍGUEZ,
C.I. N° [redacted]

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA
ALCALDE

WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE